

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA GERMAN GONZALEZ CHAVIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE EL LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, FUE DESIGNADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA ALCALDESA ELECTA EN ÁLVARO OBREGÓN, COMO DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
- ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LICENCIA DEFINITIVA OTORGADA POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, QUEDA A CARGO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE "LA ALCALDÍA", BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE "ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN" EL LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE ENERO DE 2019.
- I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA".

- 1.7.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- 1.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.9.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.10.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN **CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL **ANEXO UNO** DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- EL C. GERMAN GONZALEZ CHAVIRA CUENTA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DE NACIMIENTO No. [REDACTED] REGISTRADA ANTE EL JUZGADO [REDACTED]
- II.3.- QUE EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE

Contrato de Prestación de Servicios

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO TIENE Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HA TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBO TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE 6 LOTE 316, MANZANA 28, COLONIA SECCIÓN XVI, TLALPAN, C.P. 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS. DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE

Contrato de Prestación de Servicios

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENDO A DICHAS ÁREAS VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO. DEBERÁ ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, DE SER EL CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2021, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERVISARÁ EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

Contrato de Prestación de Servicios

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

QUINTA "VIGENCIA". -LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONVIENIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA". -CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL". - CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO, DEACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN". -EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; "SIN EMBARGO" ESTO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA". -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA

Contrato de Prestación de Servicios

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPRENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

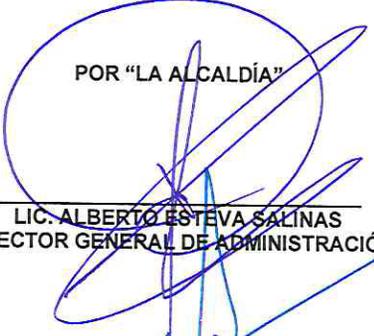
VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS". -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN". -PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"



LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO							
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	----	LPI	---	-----			23-03-2021
IRN	----	IRI	---				
AD	----						
COMITÉ	X	SESIÓN	3	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS	23
				EXTRAORDINARIA	X		
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
CONTRATO ABIERTO				CONTRATO CERRADO			X
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL DE MANEJO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS							

GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:	
TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS:	PERSONA MORAL
	PERSONA FÍSICA XXX
RAZÓN SOCIAL:	GERMAN GONZALEZ CHAVIRA
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA DE NACIMIENTO No. [REDACTED] REGISTRADA ANTE EL JUZGADO [REDACTED]
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, DE ACUERDO CON SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 6 LOTE 316, MANZANA 28, COLONIA SECCIÓN XVI, TLALPAN, C.P. 14080, EN LA CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	GOCG930904CJ7
TELÉFONO(S):	(55) 54436653
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA
DOCUMENTO PROBATORIO:	NO APLICA
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Contrato de Prestación de Servicios

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE														
ADQ		037	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL														
SER	X		DIRECCIÓN DE APOYO A LA COMUNIDAD														
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
600	2	2	6	243	E130	11	1	1	1	0	3391	1	1	00		6000090	\$4,007,490.87
																TOTAL	\$4,007,490.87

PARTIDA	CONCEPTO	DÍAS CONTRATADOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL DE MANEJO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.	191	SERVICIO	\$18,087.61	\$3,454,733.51
				SUBTOTAL	\$3,454,733.51
				I.V.A.	\$552,757.36
				TOTAL	\$4,007,490.87

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$3,454,733.51	TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$552,757.36	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.
TOTAL	\$4,007,490.87	CUATRO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 87/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
	MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
SI APLICA	XX
NO APLICA	-----
\$518,210.03 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.)	

PERIODO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	
Fecha límite para la prestación de los servicios:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Lugar de prestación de servicios:	PANTEÓN TARANGO UBICADO EN CALLE MILPA ALTA No. 80, COLONIA MERCED GÓMEZ EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL DE MANEJO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS

DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN TIENE ENTRE SUS FACULTADES EL SERVICIO PÚBLICO RELATIVO A LA CREMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, ASÍ COMO SU MANEJO.

PARA DICHO SERVICIO PÚBLICO CUENTA CON EL PANTEÓN TARANGO, UBICADO EN CALLE MILPA ALTA #80 COLONIA MERCED GÓMEZ, CIUDAD DE MÉXICO, EN ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; EL CUAL SE ENCUENTRA EQUIPADO CON UN HORNO CREMATARIO MODELO ISI-H2 SERIE 203302, INSTALADO EL 07 DE ABRIL DE 2003, MARCA CORPORATIVO POLMHERD, FABRICADO POR INCINERATOR SPECIALIST INC., ORIGEN ESTADOS UNIDOS CLEVELAND, OHIO, MISMO QUE FUERA REHABILITADO POR ESTA ADMINISTRACIÓN, HABILITÁNDOLO CON UNA CAPACIDAD DE INCINERACIÓN PROMEDIO DE 6 A 12 CREMACIONES POR DÍA, INCLUYENDO SERVICIOS PARA CUERPOS CON PATOLOGÍAS Y ENFERMEDADES, CONTANDO CON EQUIPO ESPECIALIZADO PARA PROTECCIÓN PERSONAL PARA CASOS DE COVID-19 Y ENFERMEDADES INFECCIOSAS.

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

SIN EMBARGO, POR SER DE DOMINIO PÚBLICO, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICÓ EN SU GACETA OFICIAL LOS DÍAS 19, 20, 23, 24 Y 30 DE MARZO DE 2020 DIVERSAS ACCIONES A TRAVÉS DE ACUERDOS EN DONDE SE DETERMINARON MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A CONTROLAR Y COMBATIR LA EXISTENCIA, CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

ASÍ MISMO, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EN SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE MARZO DE 2020, DETERMINÓ CONSTITUIRSE EN SESIÓN PERMANENTE EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD SANITARIA Y RECONOCIÓ LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) COMO ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020 RECONOCIÓ LA EPIDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

EL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZÓ SU PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2020, EN DONDE ACORDÓ, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE: CONSTITUIR EL SISTEMA DE ALERTA SANITARIA; EMITIR LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; FORTALECER EL COMITÉ CIENTÍFICO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSTRUIR A DIVERSAS DEPENDENCIAS PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS Y PERTINENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19; EMITIÉNDOSE EN CONSECUENCIA EL "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19", EL CUAL FUERA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 31 DE MARZO DE 2020.

TENIENDO QUE A LA FECHA EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE MANTIENE EN NARANJA CON RESTRICCIONES, ASÍ COMO PREVALECE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, ENTRE LAS QUE PREVALECE LAS RESTRICCIONES PARA SALIR DE CASA Y DEL TRABAJO PRESENCIAL Y EN ESPECÍFICO DE AQUELLAS PERSONAS ADULTAS MAYORES O CON PADECIMIENTOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS O EMBARAZADAS, CON LO CUAL SE HA VISTO SERIAMENTE AFECTADA LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DE LA ALCALDÍA Y EN ESPECIAL CARECER DE PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DEL CREMATORIO, EL CUAL ES DE VITAL IMPORTANCIA COMO UNA MEDIDA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO TÉCNICO INTEGRAL DE MANEJO DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

1. CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO, CAPACITADO PARA EL PROCESO DE INCINERACIÓN DE UN CADÁVER, DE RESTOS HUMANOS O DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, ENTENDIÉNDOSE COMO:
 - RESTOS HUMANOS. - LAS PARTES DE UN CADÁVER O DE UN CUERPO HUMANO;
 - RESTOS HUMANOS ÁRIDOS. - LA OSAMENTA REMANENTE DE UN CADÁVER COMO RESULTADO DEL PROCESO NATURAL DE DESCOMPOSICIÓN;
 - RESTOS HUMANOS CREMADOS. - LAS CENIZAS RESULTANTES DE LA CREMACIÓN DE UN CADÁVER, DE RESTOS HUMANOS O DE RESTOS HUMANOS ÁRIDOS;
 - LOS CADÁVERES SIEMPRE SERÁN TRATADOS CON RESPETO, DIGNIDAD Y CONSIDERACIÓN, Y CON APEGO A LOS DERECHOS HUMANOS DE SUS DEUDOS.
2. EL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO EN EL HORNO CREMATORIO, DEBERÁ DE TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD, CUANDO SE RECIBA UN CUERPO PARA INCINERACIÓN, SOSPECHOSO O CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19 DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA CON LO SIGUIENTE:
 - ANTES DE ABRIR EL FÉRETRO QUE CONTIENE EL CADÁVER, ÉSTE DEBERÁ SER ROCIADO CON UNA SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACIÓN DE 5000 PPM.
 - AL MOMENTO DE ABRIR EL ATAÚD NUEVAMENTE SE ROCIARÁ, TANTO A SU INTERIOR COMO AL CUERPO MISMO.

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

3. DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ENTRE CUYAS DISPOSICIONES DE MANERA ENUNCIATIVA ESTABLECE:

ARTÍCULO 45.- LOS CADÁVERES O RESTOS HUMANOS, DEBERÁN INHUMARSE, INCINERARSE O EMBALSAMARSE ENTRE LAS DOCE Y CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA MUERTE, SALVO AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, O POR DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

ARTÍCULO 47.- LOS CADÁVERES CONSERVADOS MEDIANTE REFRIGERACIÓN, DEBERÁN SER INHUMADOS O CREMADOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE EXTRAIGAN DE LA CÁMARA O GAVETA DE REFRIGERACIÓN.

ARTÍCULO 52.- LA CREMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS O RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, SE EFECTUARÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN QUE EXPIDA EL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL Y PREVIA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 53.- LA CREMACIÓN DE CADÁVERES, RESTOS HUMANOS O RESTOS HUMANOS ÁRIDOS, PODRÁ SER SOLICITADA POR EL CUSTODIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO. EN EL CASO DE QUE EL CADÁVER O LOS RESTOS PERTENEZCAN A UN EXTRANJERO Y NO HUBIERE CUSTODIO, LA CREMACIÓN PODRÁ SER SOLICITADA POR LA EMBAJADA COMPETENTE.

ARTÍCULO 54.- CUANDO EL CADÁVER, LOS RESTOS HUMANOS O LOS RESTOS HUMANOS ÁRIDOS VAYAN A SER CREMADOS DENTRO DEL MISMO ATAÚD O RECIPIENTE EN QUE SE ENCUENTREN, ÉSTE DEBERÁ SER DE UN MATERIAL DE FÁCIL COMBUSTIÓN, QUE NO REBASE LOS LÍMITES PERMISIBLES EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

ARTÍCULO 55.- UNA VEZ EFECTUADA LA CREMACIÓN LAS CENIZAS SERÁN ENTREGADAS AL CUSTODIO O A SU REPRESENTANTE, Y EL ATAÚD O RECIPIENTE EN QUE FUE TRASLADADO EL CADÁVER O LOS RESTOS HUMANOS PODRÁN REUTILIZARSE PARA EL SERVICIO GRATUITO DE INHUMACIONES, PREVIA OPINIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA.

- SE GARANTIZARÁ SIEMPRE LA IDENTIFICACIÓN PLENA DEL FALLECIDO Y LA UBICACIÓN DE LOS RESTOS.
- ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y MANEJO ADECUADO DE LOS CUERPOS.

4. LA OPERACIÓN DEL HORNO CREMATARIO ES EN UN HORARIO DE 07:00 HRS. A 23:00 HRS, EL CUAL CONTARÁ CON 3 OPERADORES CAPACITADOS EN LA OPERACIÓN DEL HORNO Y MANEJO DE CUERPOS Y 1 PERSONA ADMINISTRATIVA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE TODAS LAS CREMACIONES QUE SE LLEVEN A CABO, DE LUNES A DOMINGO, (LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS).

DE IGUAL MANERA DEBERÁ REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA.

APLICAR LAS DIRECTRICES PARA EL MANEJO ÉTICO Y SEGURO DE CADÁVERES QUE PRESENTEN CONFIRMACIÓN O SOSPECHA DE INFECCIÓN POR SARS-COV-2.

TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- TRATO DIGNO DEL CADÁVER, ASÍ COMO TRATO DIGNO, SOLIDARIDAD Y APOYO A LOS DEUDOS.
- REDUCCIÓN DE RIESGO POTENCIAL DE TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES CONFORME A PROCEDIMIENTO QUE REALICE DURANTE LA MANIPULACIÓN DE LOS CUERPOS, REDUCIENDO EL TIEMPO A DESTINO FINAL DEL CUERPO Y RIESGO DE TRANSMISIÓN ENTRE PERSONAS Y POTENCIALES CONTACTOS.
- PLANEACIÓN PARA UNA FASE ACELERADA QUE PERMITA UN MANEJO MASIVO DE CUERPOS EN CASO DE REQUERIRSE.

5. PERSONAL INTERMITENTE, MÍNIMO DOS TÉCNICOS O LOS QUE SEAN NECESARIOS, QUE INSPECCIONE Y HAGA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DEL HORNO, AJUSTES DE CALIBRACIÓN VERIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE HORNO CREMATARIO, ASÍ COMO DE LA CÁMARA FRIGORÍFICA, ASEGURANDO

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

CON ELLO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE VA A TENER EL EQUIPO SIN PERSONAL OPERATIVO Y ASEGURAR SE TENGA UN ALTO FLUJO DE PROCESOS DE INCINERACIÓN PARA ATENDER LA PANDEMIA Y LA DEMANDA ENDÉMICA GENERADA POR LA CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE AFECTAN EN LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN Y LA CIUDAD DE MÉXICO.

6. EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEBERÁ CONTAR CON TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD COMO LO SON MASCARILLAS, CUBRE BOCAS, GUANTES, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPO DE LIMPIEZA Y PRODUCTOS PARA DESINFECTAR SUS ÁREAS DE TRABAJO COMO DETERGENTE, ALCOHOL LÍQUIDO Y DESINFECTANTES, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES EXPEDIDAS POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS AUTORIDADES SANITARIAS.

EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON ALTA EN EL IMSS POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y CONTAR PRESTACIONES MARCADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA LABORAL

7. LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE LAS CREMACIONES QUE SE REALICEN, GENERAR BASES DE DATOS CON LOS TIEMPOS DE CREMACIÓN QUE LLEVA CADA CUERPO, ASÍ COMO MEDICIONES DE EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN DEL CREMATORIO.

8. ELABORAR RESPALDO FÍSICO Y EN MEDIOS DIGITALES DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA Y SE TRABAJE DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO INVENTARIOS DE MATERIALES INSUMOS Y OTROS INTEGRANTES QUE SE AÑADAN A LA OPERACIÓN PARA MANTENER EL SUMINISTRO CONSTANTE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO REALIZAR LA OPERACIÓN CON LOS PROTOCOLOS ADECUADOS DE ACTUACIÓN.

9. ELABORACIÓN DE REPORTES DIARIOS SOBRE EL CONSUMO DE INSUMOS Y TODA LA OPERACIÓN DEL HORNO.

10. ELABORACIÓN Y ENTREGA MENSUAL DE REPORTES Y/O BITÁCORA DE SERVICIO CON TODAS LAS INCIDENCIAS POR EVENTO DURANTE EL MES TANTO EN EL ÁREA DE CREMACIÓN COMO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA.

11. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE LIMPIEZA, SANITARIO, CÓMPUTO, PAPELERÍA Y ADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE SU SERVICIO, ENTRE EL CUAL SE ENCUENTRA DE MANERA ENUNCIATIVA LO SIGUIENTE:

- DOS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO O TIPO LAP TOP, CON REQUISITOS MÍNIMOS DE OFFICE Y ANTIVIRUS, WINDOWS 10 PANTALLA DE 14 PULGADAS, QUE SOPORTEN SERVICIO DE INTERNET.

- DOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON IMPRESORA Y COPIADORA.

- SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO.

- MÓDEM PARA SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO.

- 2 ARCHIVEROS CON LLAVE.

- PIZARRÓN BLANCO PARA ORGANIZACIÓN.

- TODOS LOS CONSUMIBLES PARA LAS OPERACIONES QUE SE REALIZAN, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MULTIFUNCIONALES.

- TIJERA.

- ENGRAPADORA CON GRAPAS CON GRAPAS.

- CARPETAS PARA ARCHIVO TIPO LEFORT.

- HOJAS DE PAPEL BLANCO PARA IMPRESIÓN.

- REPUESTOS DE TÓNER.

- PLUMAS, LÁPICES, COLORES, MARCA TEXTOS, ETC.

Contrato de Prestación de Servicios

GERMAN GONZALEZ CHAVIRA

CAPS/2021-03/006

- CLIPS.
- TABLA SUJETAPAPELES.
- FOLDERS.
- DIUREX.
- CINTA ADHESIVA.
- PEGAMENTO ADHESIVO.
- Y DEMÁS PAPELERÍA NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (GUANTES, MASCARILLAS, CARETAS, CUBRE BOCAS KN95, ETC.).
- SOLUCIONES DE LIMPIEZA.
- SOLUCIONES SANITIZANTES.
- DETERGENTE.
- TRAPOS.
- ATOMIZADORES.
- CAJAS Y BOLSAS PARA CENIZAS.
- MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE.
- MESA DE ACERO INOXIDABLE CON RODILLOS PARA DESLIZAR CUERPOS. 1 PIEZA
- AZADÓN DE ACERO CON MANGO DE 3 METROS 2 PIEZAS.
- TRAJE DE PROTECCIÓN ALUMINIZADO PARA ALTAS TEMPERATURAS. CANTIDAD: 6 PIEZAS.
- PROTECTOR DE CARA COMPLETO. CANTIDAD: MÍNIMO 6 PIEZAS.
- MÁSCARA CONTRA GASES. CANTIDAD: MÍNIMO 4 PIEZAS.
- LENTES PROTECTORES PARA TIRO PROFESIONAL, MONOMO GOOGLE SUAVE ELABORADO CON POLIMINILO CRISTA NO TOXICO. CANTIDAD: MÍNIMO 12 PIEZAS.
- GUANTES DE PROTECCIÓN ALUMINIZADOS. CANTIDAD: MÍNIMO 2 PIEZAS.
- PLUMA HIDRÁULICA BRAZO AJUSTABLE DE 2 TONELADAS, ASIENTO DE 4 CABEZALES COLOCADOS ESTRATÉGICAMENTE SOSTÉN DE 6 PUNTOS PARA MAYOR SEGURIDAD QUE SOPORTA HASTA 150 KG ALTURA MÁXIMA DE 72 PULGADAS. CANTIDAD: MÍNIMO 1 PIEZA.
- PEDESTAL SOPORTE ATAÚD MATERIAL ACERO INOXIDABLE ALUMINIO PLEGABLE DIMENSIONES DEL CARRO EXTENDIDO L/A/A: 1300 X 550 X 600MM CAPACIDAD DE CARGA DE 200 KG. CANTIDAD: MÍNIMO 2 PIEZAS.
- GUANTE DE SEGURIDAD DE CARNAZA TAMAÑO ESTÁNDAR, CARNAZA DE RES AL GRUESO 1.3/1.5 MM DE ESPESOR CON REFUERZO INTERIOR EN PALMA, COLOR ANILINA. CANTIDAD: MÍNIMO 12 PIEZAS.
- TANQUE ASPERSOR MANUAL PARA FUMIGAR CON CAPACIDAD DE 5 LITROS (1.3 GAL) PRESIÓN DE TRABAJO 38 PSI (262 KPA) DIÁMETRO DE MANGUERA 7/32" (5,5 MM) LARGO DE MANGUERA 125 CM (4,1FT) LARGO DE LANZA 36 CM (14-1/8"). CANTIDAD: MÍNIMO 4 PIEZAS.
- MANDIL MATERIAL DE CARNAZA MEDIDA 54 CM X 80 CM. CANTIDAD: MÍNIMO 4 PIEZAS.

